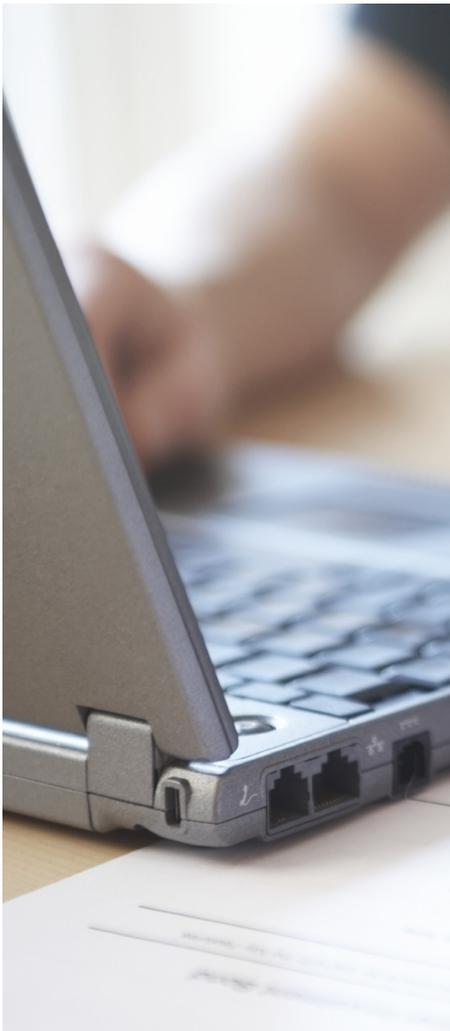


28 de junio 2018

EY TAX Flash

Reformas a la Ley Aduanera



El pasado 25 de junio se publicó en el Diario Oficial el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, las cuales entrarán en vigor el 22 de diciembre de 2018.

Destaca el fortalecimiento de la figura de la aduana sin papel, la creación de las agencias aduanales y la configuración de la responsabilidad solidaria en el pago de impuestos al comercio exterior para las empresas que transfieren mercancías importadas temporalmente.

A continuación, se comentan brevemente en qué consisten las modificaciones que consideramos más relevantes, aunque se sugiere revisar el decreto a detalle.

Ampliación de los sujetos obligados

Las figuras de *tenedor* y *consignatario* se incluyen como sujetos obligados a observar las disposiciones de la Ley Aduanera, además de que se adiciona la del *poseedor* para efectos de la presuntiva de responsabilidad directa en las operaciones de comercio exterior.

Transmisión electrónica de información (despacho aduanero sin papel)

Se modifican las definiciones de *documento electrónico* y *documento digital* para reconocer el uso de dispositivos ópticos u otras tecnologías para el despacho de las mercancías sin papel. Asimismo, la transmisión electrónica de información podrá realizarse a través de cualquier otro medio tecnológico de identificación, incluyendo la implementación de nuevas tecnologías.

Se establece que una vez que se reciba en el sistema electrónico aduanero el documento electrónico o digital, dicho sistema generará un acuse que servirá para acreditar que se cumplieron las obligaciones en tiempo y forma, salvo prueba en contrario.

Asimismo, se permite que la activación del mecanismo de selección automatizado se realice mediante dispositivo tecnológico o en medio electrónico, en lugar del pedimento o aviso consolidado.

Finalmente, se llevan a cabo diversas adecuaciones normativas para reconocer a los medios electrónicos y ajustarse a la figura del despacho aduanero sin papel.

Definición de documento equivalente al comprobante fiscal para efectos aduaneros

Con el propósito de distinguirlo del comprobante fiscal, se define al *documento equivalente* como aquel documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas.

Comprobante fiscal en lugar de factura

Se eliminan las referencias a *factura* para sustituirlas con las de *comprobante fiscal digital*, con el fin de homologar la figura con la prevista en el Código Fiscal de la Federación.

Manejo, almacenaje y custodia de mercancías en inmuebles colindantes con recintos fiscalizados

Mediante la publicación en comento se contempla que los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías también puedan prestarse en inmuebles colindantes con recintos fiscalizados y no solo con recintos fiscales incluso a través de una ruta confinada. Asimismo, para los efectos de la prestación de dichos servicios en inmuebles ubicados dentro o colindantes a un recinto portuario, se precisa que dichos recintos portuarios incluyen su zona de desarrollo.

Nuevos servicios de medición, peso, volumen y características de mercancías

Se establece la autorización para prestar servicios de medición de peso, volumen o cualquier otro que resulte aplicable a la determinación de las características inherentes a las mercancías, que influya en el pago de las contribuciones aplicables, cuando para llevarla a cabo se requiera de equipos, sistemas o instrumentos.

En relación con lo anterior, se establece la obligación para los importadores de transmitir como documento anexo al pedimento el dictamen de peso, volumen o cualquier otro que resulte aplicable.

Requisitos para fabricar o importar candados oficiales o electrónicos

Se adiciona la autorización para la fabricación o importación de los candados oficiales o electrónicos que se utilizarán en el despacho aduanero.

Destrucción de mercancías

Se aclara que la obligación de destruir las mercancías de las que no se pueda disponer, aplica tanto a los recintos fiscalizados concesionados como para los autorizados.

Pedimentos consolidados de importación sujetos a requisitos del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Se especifica que la posibilidad de transmitir un pedimento consolidado en operaciones de importaciones al amparo de programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, estará sujeta a que los autorizados cumplan los requisitos que el SAT establezca mediante reglas, con el propósito de dejar a salvo la facultad de la autoridad para prever cambios futuros, según las prioridades de seguridad, control y facilitación que prevalezcan en el momento.

Toma de muestras fuera del reconocimiento aduanero

Se aclara que la toma de muestras se puede dar durante el ejercicio de las facultades de comprobación y no solo durante el reconocimiento aduanero.

Consultas de clasificación arancelaria

Acertadamente, se establece que las consultas sobre clasificación arancelaria puedan presentarse en cualquier momento, y no solo en forma previa al despacho aduanero. Asimismo, se reduce el tiempo de respuesta de cuatro a tres meses.

Agencia Aduanal

Se crea el marco jurídico que regula la figura de la agencia aduanal, misma que se define como la sociedad civil, integrada por lo menos con un agente aduanal, autorizada por el SAT para tramitar el despacho aduanero en favor de tercero.

Lo anterior con el propósito de fomentar la inversión de terceros para la prestación de servicios en los trámites del despacho aduanero, así como propiciar que los conocimientos y experiencia de los agentes aduanales sean transmitidos a la agencia aduanal que integran, a fin de reeditar en la prestación de servicios con mayor valor agregado y competitividad en el sector.

Derivado de la creación de la figura, se establece que cuando con el capital social y bienes de la propia agencia no se cubra la totalidad del pago en comercio exterior requerido, el agente aduanal socio integrante de la misma que hubiese realizado dicha operación, deberá responder de manera subsidiaria con sus bienes o patrimonio. Asimismo, cuando la agencia aduanal omita el pago de contribuciones todos los socios que la integran, incluidos los agentes aduanales, serán responsables solidarios hasta por el monto de su participación accionaria en la empresa.

Las excluyentes de responsabilidad de las agencias aduanales no resultarán aplicables cuando éstas manifiesten el nombre, domicilio o la clave del registro federal de contribuyentes de una persona que no les hubiera encargado la operación o el despacho de las mercancías.

Representante legal

Por otro lado, y con la finalidad de hacer más atractiva la figura del representante legal para realizar el despacho aduanero de empresas, se elimina la figura de la responsabilidad solidaria del mismo, considerando que éste ya tiene una relación laboral con la empresa de que se trate, y no así con la autoridad aduanera.

Responsabilidad solidaria de poseedores, tenedores y empresas que transfieran

Se incluye la responsabilidad solidaria de los poseedores o tenedores para el caso de mercancía importada temporalmente por residentes en el extranjero. Asimismo, se incluye en este tipo de responsabilidad a las empresas que importen temporalmente mercancía, así como de aquéllas que posteriormente la transfieran, hasta que la misma salga físicamente del país o cambie de régimen aduanero, con el propósito de abarcar todos los sujetos que puedan intervenir en esas operaciones.

Archivo electrónico

Se establece como obligación de los usuarios de comercio exterior, el formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o

documento aduanero de que se trate, el cual deberá contener el propio pedimento en el formato en que se haya transmitido, así como sus anexos, junto con sus acuses electrónicos, y deberá conservarse como parte de la contabilidad por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Cuentas aduaneras de garantía

Con la finalidad de fomentar el uso de cuentas aduaneras de garantía, se prevé que la autoridad pueda establecer otros supuestos en los que las citadas cuentas puedan ser utilizadas, dependiendo del dinamismo y las necesidades del comercio exterior.

Rectificación de pedimentos

La rectificación de pedimentos después del ejercicio de las facultades de comprobación únicamente procederá cuando la autoridad no haya encontrado alguna irregularidad sobre los datos asentados, lo cual se contrapone con lo dispuesto por la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y los beneficios de la autocorrección.

Empresas certificadas que intervienen en la cadena logística

Se prevé que las personas que intervienen en la cadena logística también podrán inscribirse en el registro de empresas certificadas, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes. Entre las personas que podrán gozar de este beneficio se encuentran los prestadores de servicios para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Beneficios empresas certificadas

Las personas inscritas en el registro de empresas certificadas tendrán derecho a la reducción de multas y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero, incluso durante el ejercicio de facultades de comprobación, en los términos y condiciones que establezca el SAT mediante reglas.

Almacenes generales de depósito

Se aclara que deberá contabilizarse en días naturales el plazo de 20 días para que el almacén general de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales que haya expedido la carta cupo, informe al SAT de los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento respecto de las efectivamente recibidas en sus instalaciones procedentes de la aduana de despacho.

Asimismo, se regula en forma expresa lo relativo a la autorización y cancelación para que los almacenes generales de depósito puedan prestar el servicio de almacenamiento bajo el régimen de depósito fiscal.

Despacho conjunto

Se reconoce la facultad de las autoridades para efectuar el despacho aduanero de mercancías, conjuntamente con autoridades de otros países, compartiendo instalaciones aduaneras y señalando la posibilidad de que el despacho se efectúe tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Asignación de mercancías a empresas productivas del Estado

El SAT podrá asignarle a las empresas productivas del Estado las mercancías de comercio exterior que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.

Extensión del despacho aduanero

Se establece la posibilidad de levantar actas parciales durante el reconocimiento aduanero cuando el acto de comprobación se concluya en un término mayor al día de su inicio. Cabe señalar que esta facultad ya se encontraba prevista en el Reglamento de la Ley Aduanera.

Valor del resarcimiento económico

Tratándose de mercancías enajenadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se establece que el valor del resarcimiento económico será aquél que se obtenga por la venta, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Asimismo, se establece que el cálculo para la determinación del pago, deberá efectuarse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Infracciones y sanciones

Se crea una nueva infracción para las personas físicas o morales que, habiendo importado mercancías bajo diferimiento de impuestos, declaren en el pedimento un valor que sea inferior en un 50 por ciento o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, con el propósito de inhibir conductas como la subvaluación, principalmente mediante la facturación a través de terceros o la alteración o falsificación de documentos comerciales.

Se ajustan las redacciones en diversas infracciones a efecto de reconocer el incumplimiento de la obligación de presentar ante la aduana la impresión del pedimento, o bien, dispositivo tecnológico o medio electrónico para despachar las mercancías.

Se permite subsanar el incumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en el plazo de 30 días posteriores en que fue detectada la incidencia, aun y cuando se trate de materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente o seguridad nacional, con lo que se evita que la mercancía no pase a propiedad del fisco federal.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocio Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

Héctor Landeros
hector.landeros@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.